



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2011-167

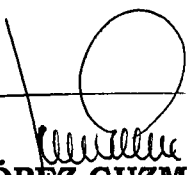
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DISPONE**:

- 1.- **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.
- 2.- Se reconoce personería al **Dr. JUAN CARLOS RIOS AVILA**, como apoderado de los señores **MONICALUZ BERMUDEZ DAZA, JUANA BAZA ACUÑA, ANDREA BERMUDEZ BAZA**, en los términos y para los efectos del mandato conferido, quienes asumen el proceso en el estado en que se encuentre (fls. 405 a 407).
- 3.- Agréguese a los autos los oficios provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras (fl. 373), UARIV (fl. 390), Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fl. 391), así como también el contenido de la valla (fls. 383 a 386 y 404) para los fines legales pertinentes.
- 4.- Se niega la solicitud de incluir la información de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia ya que la instalación de la valla se ordenó a efectos de evitar nulidades y como este proceso no ha hecho tránsito de legislación no se puede aplicar el C. G. del P., en su totalidad.
5. De cara a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, a fin de que corrija la anotación 10ª en el sentido de indicar que la información contenida en el oficio 116 refiere al **Juzgado 2 Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C.** y no como allí se consignó. Oficiese.

6.- Por último, secretaría de cumplimiento a lo ordenado a lo dispuesto en el numeral 5 del auto de 23 de octubre de 2019 (fl. 364).

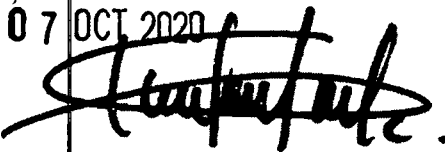
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **048** en el día de hoy

07 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-AC-05984

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 12 No. 9-23 P3
BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-201911405
Fecha: 15 de noviembre de 2019 10:18:58 AM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ



DSC2-201911405

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-201917989
Referencia Oficio No. 115 del 05 de noviembre de 2019
Proceso VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante BUENAVENTURA RODRÍGUEZ
Demandado JUANA BAZA Y OTROS
Radicado 2011-00167

15 NOV'19 3:50 PM

JDO 2 CV.CTO.TR.BTA

Cordial Saludo,

Dé manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 50N-20002588**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



GD-SC-CER675762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **14 de Noviembre de 2019**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General

Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: (DIANA PACHECO BAUTISTA.) Abogada Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

VoBo: N/A



CO-SC-CER575702



GD-FO-14
V.7

El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201972317072611*

Fecha: *18/11/2019*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO BOGOTA

CL 12 9 23

BOGOTA D.C.

9 DEC '19 10:18 AM

JDO 2019. CTO. TR. BTA

Asunto. Respuesta oficio No. **113** del **12 de noviembre de 2019** No. Proceso
11001310302020110016700. bajo el Radicado No. **201971117136292**.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-20002588**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-20002588**.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Bogotá D.C.,

13 DEC'19 12:19 PM

JDO 2 CV.CTO.TR.BTA

Señora

LUISA FERNANDA VELASCO ZULUAGA

Secretaria

Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C.

Calle 12 n°. 9 – 23 Piso 3 Edificio Virrey

Bogotá D.C.

Código Postal: 111711

Asunto: Oficio Juzgado n°. 114 del 05-nov-2019.

Referencia: Ordinario de Pertenencia n°. 11001-31-03-020-2011-00167-00; Iniciado por: Buenaventura Graciela Rodríguez Suarez; Contra: Juana Baza Acuña y Otros. - Juzgado 2° Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C. (origen Juzgado 49 de Civil Circuito de Bogotá D.C.)

Radicado: UAECD 2019ER33793 del 06-dic-2019; IGAC 8002019EE18674 del 02-dic-2019.

Respetada secretaria:

En atención al oficio del asunto, en el cual se indica de la existencia del proceso de la referencia, la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital -UAECD-, en el ámbito de sus funciones y de acuerdo con la Resolución n.º 1897 del 28 de octubre de 2019, "Por la cual se ordena el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC)..." periodo comprendido desde el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020)", realizará la anotación sobre la existencia del proceso de la referencia en el respectivo censo inmobiliario, incluyendo la anotación "008 Proceso en Curso en Juzgado", a partir del día dos (2) de enero de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, se informa al Despacho que el predio objeto de consulta se encuentra incorporado en los archivos catastrales con los identificadores que se evidencian en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital

10/12/2019

UAECD-CONSULTA GENERAL DE PREDIOS-S.I.T.C.

CCONOT

Dirección Actual	CL 139 134 09	Anterior CHIP	AAAA0134JSOM
Código Catastral	009225065400000000	Código Dirección	111390013400090000
Código Sector	009225 06 54 000 00000	Barrio	TIBABUYES UNIVERSAL
Localidad	11 SUBA	D S/I	
Parte Cuenta	0	Zona Postal	111151
Vigencia Formación	1993	Max. Numero Pisos	2
Fecha Inscripción	31/12/1992	Marca Formación	D
Vigencias Actualización	2000 -2011	Año/Numero Radicación	
Fecha Actualización	31/12/2018	Año/Numero Resolución	
Cartilla Cabida L		Tipología	
Identificación	37917556	Propietario	JUANA BAZA ACUNA
Documento	3094	Fecha	29/12/2010
Nota/Juzg	25	Chudad	BOGOTÁ D.C.
COPIA ESCRITURA	6	Conservación Histórica	N
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Numero Mejoras	
Destino Catastral	COMERCIO EN CORREDOR.COM	Estrato	0
Marca PH	*SIN*	Clase Predio	NPH
Coefficiente			
Area (m2)	32.60	Valor (m2)	1.955.000.00
Valor Parcial	63.733.000.00	Valor Avaluo	90.660.000
Vigencia	2019		
Terreno	58.00	Valor Parcial	26.926.500.00
Valor Avaluo	84.683.000	Vigencia	2018

Tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio¹.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA ACERO SOTELO
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Nubia Johana Castiblanco Silva / SIFJ

Revisó: Control de Calidad/SIFJ- Flor Emilia Hoyos Pedraza / SIFJ

¹ Resolución IGAC n.º 70 de 2011. Artículo 42.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01

V.10

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Miguel Veron

382

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)

DEMANDANTE: BUENAVENTURA GRACIELA RODRIGUEZ SUAREZ CON ÚLTIMA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE MARIA AURORA GUTIERREZ GARZON. **DEMANDADOS:**

JUANA BAZA ACUÑA, MONICA LUZ BERMUDEZ BAZA, ANDREA BERMUDEZ BAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO JOSE BERMUDEZ RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:

11001310302020110016700 **CLASE DE PROCESO:**

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

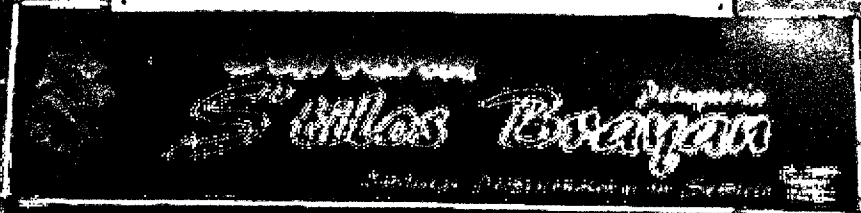
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO Y HAGAN VALER SUS DERECHOS.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: UBICADO EN LA CALLE 139 # 134-09 (DIRECCIÓN CATASTRAL) SUPERMANZANA 3 SUBA TIBABUYES BOGOTÁ. COD CATASTRAL AAA0134JSOM. FOLIO DE M. I. No. 50N-20002588 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 375 DEL C. G. DEL P.

1.80 x d.

312.523 57.26

... DEL 3 P
NÚMERO 137- DEL 3 P
CIVIL (JUZGADO SEGUNDO (-)
DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO
ORIGIN VEINTE CI... (EL
CIRCUITO DE BOGOTÁ)
DEMANDANTES: ...
CON ULTIMA C...
DE LOS LITIGIOS A FAVOR
DE MARIA AURORA GUTIERREZ
CON DEMANDADOS: ...
BAZA ACUNA MONICA LUZ
BERMUDEZ BAZA ANDREA
...
INDETERMINADAS DE OCTAVIO
JOSE BERMUDEZ RIVERO
PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DE RADICACION DEL
PROCESO 100131030202 10016
...
PERIENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE BIENES DE
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
PARA QUE CONCURRAN AL
PROCESO Y HAGAN VALER SUS
DERECHOS IDENTIFICACION DEL
PREDIO UBICADO EN LA CALLE 139
134 09 (DIRECCION CATASTRAL,
SUPERMANZANA 3, SUBA
TIBABUYES BOGOTÁ. COD.
CATASTRAL AAA0134 JSOM FOLIO
DE M 1 No 50N-20002588 DE LA
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA NORTE LO
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL
NUMERAL 7 DEL ARTICULO 375 DEL
C.G DEL P



384
ART 375 DEL C.G.P.
Nº 7 JUZGADO SEGUNDO (2)
CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE
ORIGEN VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA)
DEMANDANTE DEMANDADA

RODRIGUEZ Y DE
CON ULTIMA CESTION DE
DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR
DE MARIA AURORA GUTIERREZ
GARZON DEMANDADOS JUANA
BAZA ACUNA, MONICA LUZ
BERMUDEZ BAZA ANDREA
BERMUDEZ BAZA HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ULTIMO

JOSE BERMUDEZ RIVERO
PERSONAS INDETERMINADAS
NUMERO DE RADICACION DEL
PROCESO 11001310302020110016

PERTENENCIA POR PRESCRIPTIVA
ADQUISITIVA DE BIENES DE
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.
PARA QUE CONCURRAN AL
PROCESO Y HAGAN VALER SUS
DERECHOS. IDENTIFICACION DEL
PREDIO UBICADO EN LA CALLE 139
134-09 (DIRECCION CATASTRAL)
SUPERMANZANA 3 SUBA
TIBABUYES BOGOTA COD
CATASTRAL AAA0134JSOM. FOLIO
DE M I No 50N-20002588 DE LA
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BOGOTA ZONA NORTE LO
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL
NUMERAL 7 DEL ARTICULO 375 DEL
C G DEL P

355

NALLA A...
CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO
DE EL CIRCUITO TRANSITORIO
ORIGENISTA D.C. JUZGADO
CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO
DEMANDANTE DE BOGOTÁ
GRACIELA... SU...
CON ULTIMOS...
DERECHOS...
DE MARIA AURORA...
BAZON...
BAZA AGONA MONTE LUZ
BERMUDEZ BAZA AURORA
BERMUDEZ BAZA...
INDETERMINADOS DE...
JOSE BERMUDEZ RIVERA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
NUMERO DE RADICACION DEL
PROCESO...
700 CLASE DE PROCESO
PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADITIVA DE DOMINIO DE
VIVIENDA...
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
PARA QUE CONCURRAN AL
PROCESO Y HAGAN VALER SUS
DERECHOS IDENTIFICACION DEL
PREDIO UBICADO EN LA CALLE 139
134-09 (DIRECCION CATASTRAL)
SUPERMANZANA 3 SUBA
TIBABUYES BOGOTÁ COD.
CATASTRAL AAA0134JSOM FOLIO
DE M I No. 50N-20002588 DE LA
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA NORTE LO
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL
NUMERAL 7 DEL ARTICULO 375 DEL
C.G DEL P

386

ART. 375 DEL C.G.P.
NUMERAL 7 JUZGADO SEGUNDO (2)
CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DEL
CIRCUITO VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ)
DEMANDANTE: BUENAVENTURA
GARCIA SUAREZ
CON ÚLTIMA GESTIÓN A FAVOR
DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR
DE MARIA AURORA GUTIERREZ
GARZON DEMANDADOS JUANA
BAZA ACUNA MONICA LUZ
BERMUDEZ BAZA ANDREA
BERMUDEZ BAZA HEREDEROS
DETERMINADOS DE OCTAVIO
BERMUDEZ RIVERA Y
JOSE DE LOS RIOS
PERSONAS INDETERMINADAS
NUMERO DE RADICACION DEL
PROCESO. 11001310302020110C16
CLASE DE PROCESO
PERTENENCIA DE DOMINIO
ADQUISITIVA DE DOMINIO
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
PARA QUE CONCURRAN AL
PROCESO Y HAGAN VALER SUS
DERECHOS. IDENTIFICACION DEL
PREDIO: UBICADO EN LA CALLE 139
134-09 (DIRECCION CATASTRAL)
SUPERMANZANA 3 SUBA
TIBABUYES BOGOTÁ COD
CATASTRAL AAA0134JSOM. FOLIO
DE M.I. No. 50N-20002588 DE LA
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA NORTE LO
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL
NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 375 DEL
C.G DELP.

En los Bogotán

WCH
VALLA ART 375 DEL C.G.P.
NUMERAL 7 JUZGADO SEGUNDO (2)
CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ)
DEMANDANTE: BUENAVENTURA
GRACIELA RODRIGUEZ SUAREZ
CON ULTIMA CESION DE
DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR
DE MARIA AURORA GUTIERREZ
GARZON. DEMANDADOS: JUANA
BAZA ACTIVA MONTEA LUZ
BERMUDEZ BAZA SANDRA
BERMUDEZ BAZA, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE OCTAVIO
JOSE BERMUDEZ RIVERA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
NUMERO DE RADICACION DEL
PROCESO: 11001310302020110016
700 CLASE DE PROCESO:
PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO DE
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE,
PARA QUE CONCURRAN AL
PROCESO Y HAGAN VALER SUS
DERECHOS. IDENTIFICACION DEL
PREDIO: UBICADO EN LA CALLE 139
134-09 (DIRECCION CATASTRAL)
SUPERMANZANA 3, SUBA
TIBABUYES BOGOTÁ. COD.
CATASTRAL AAA0134JSOM. FOLIO
DE M. I. No. 50N-20002588 DE LA
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA NORTE. LO
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL
NUMERAL 7 DEL ARTICULO 375 DEL
C. G. DEL P.

Barberia
S'tilos Brayan Peluqueria



SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JDO 2 CU.CTO.TR.BTA

23 SEP'20 12:20 PM

ASUNTO: Poder especial para ejercer derecho de defensa y tramitar demanda de reconvención (reivindicatorio).

REFERENCIA: Proceso abreviado de prescripción adquisitiva de dominio No. 1100131030-20-2011-00167-00.

DEMANDANTE: BUENAVENTURA GRACIELA RODRÍGUEZ SUAREZ

DEMANDADOS: JUANA BAZA ACUÑA, MONICALUZ BERMÚDEZ BAZA, ANDREA BERMÚDEZ BAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO JOSÉ BERMÚDEZ RIVERA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

MONICALUZ BERMÚDEZ BAZA, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bucaramanga Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.113 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de demandada y copropietaria del inmueble objeto del proceso de la referencia, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 81.754.189 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 183.197 del Consejo Superior de la Judicatura., para que en mi nombre y representación conteste la demanda interpuesta en mi contra, represente mis intereses judicialmente y por vía de excepción inicie y lleve hasta su terminación demanda de reconvención reivindicatoria de dominio en contra de la demandante BUENAVENTURA GRACIELA RODRÍGUEZ SUAREZ, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.042 y su cesionaria de derechos litigiosos señora MARÍA AURORA GUTIERREZ GARZON, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.703.436, respecto del siguiente bien inmueble: Casa de vivienda familiar, ubicada en la Calle 139 No. 134 -09 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20002588 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias para dicho trámite, para contestar demanda, proponer excepciones, interponer recursos, tramitar demanda de reconvención, solicitar pruebas, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, tachar documentos, renunciar a este poder y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades contempladas en el Art 77 del Código General de Proceso.

Del Señor Juez,

Acepto el poder,

JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA

C.C. No. 81.754.189

T.P. No. 183.197 del C. S. de la Judicatura.


MONICALUZ BERMÚDEZ BAZA
C.C. No. 1.098.622.113 de Bucaramanga.

Notaria Primera

Barrancabermeja (Sder)

1429-14cdd6701

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La suscrita Notaria Primera del Circuito de Barrancabermeja Sder
Certifica que el compareciente:

BERMUDEZ BAZA MONICALUZ

Identificado con C.C. 1098622112

reconoce como suya la firma que aparece
en el presente documento y acepta que el
contenido de este documento autoriza el
tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad mediante sus
huellas digitales y datos biométricos contra
la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.



Cod Verificación
58159

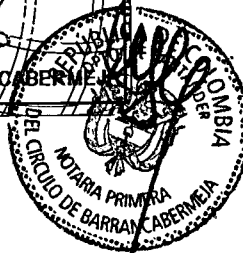
Barrancabermeja Sder, 2019-12-13 16:52:12



FIRMA

MARGARITA LOPEZ CELY

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA





SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

JDO 2 CV.CTO.TR.BTA

23 SEP'20 12:20 PM

ASUNTO: Poder especial para ejercer derecho de defensa y tramitar demanda de reconvención (reivindicatorio).

REFERENCIA: Proceso abreviado de prescripción adquisitiva de dominio No. 1100131030-20-2011-00167-00.

DEMANDANTE: BUENAVENTURA GRACIELA RODRÍGUEZ SUAREZ

DEMANDADOS: JUANA BAZA ACUÑA, MONICALUZ BERMÚDEZ BAZA, ANDRÉA BERMÚDEZ BAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO JOSÉ BERMÚDEZ RIVERA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ANDREA BERMÚDEZ BAZA, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 1096209164 de Barrancabermeja., actuando en mi calidad de demandada y en mi calidad de copropietaria del inmueble objeto del proceso de la referencia, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 81.754.189 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 183.197 del Consejo Superior de la Judicatura., para que en mi nombre y representación conteste la demanda interpuesta en mi contra, represente mis intereses judicialmente y por vía de excepción inicie y lleve hasta su terminación demanda de reconvención reivindicatoria de dominio en contra de la demandante BUENAVENTURA GRACIELA RODRÍGUEZ SUAREZ, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.042 y su cesionaria de derechos litigiosos señora MARÍA AURORA GUTIERREZ GARZON, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.703.436, respecto del siguiente bien inmueble: Casa de vivienda familiar, ubicada en la Calle 139 No. 134 -09 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N- 20002588 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias para dicho trámite, para contestar demanda, proponer excepciones, interponer recursos, tramitar demanda de reconvención, solicitar pruebas, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, tachar documentos, renunciar a este poder y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades contempladas en el Art 77 del Código General de Proceso.

Del Señor Juez,

Acepto el poder

JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA

C.C. No. 81.754.189

T.P. No. 183.197 del C. S. de la Judicatura.

Andrea Bermúdez Baza

ANDREA BERMÚDEZ BAZA

C.C. No. 1'096.209.164 de Barrancabermeja.

Notaria 2 Floridablanca

526-6dd784b

PODER ESPECIAL

Artículo 69 Decreto Ley 950 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circuito de Floridablanca compareció

BERMUDEZ BAZA ANDREA

Quien exhibió la C.C. 1096209164.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registración Nacional del Estado Civil Ingrese a www.regnacional.gov.co para verificar este documento.

En Floridablanca, 2019-12-13 15:31:17



Cod. Validación:

58r9v

El compareciente

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO 2 DEL CIRCUITO DE FLORIDABLANCA





SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JDO 2 CU.CTO.TR.BTA

23 SEP'20 12:20 PM

ASUNTO: Poder especial para ejercer derecho de defensa y tramitar demanda de reconvención (reivindicatorio).

REFERENCIA: Proceso abreviado de prescripción adquisitiva de dominio No. 1100131030-20-2011-00167-00.

DEMANDANTE: BUENAVENTURA GRACIELA RODRÍGUEZ SUAREZ

DEMANDADOS: JUANA BAZA ACUÑA, MONICALUZ BERMÚDEZ BAZA, ANDREA BERMÚDEZ BAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO JOSÉ BERMÚDEZ RIVERA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUANA BAZA ACUÑA, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja Santander, identificada con cédula de ciudadanía 37.917.556 de Barrancabermeja, actuando en mi calidad de demandada y en mi calidad de copropietaria del inmueble objeto del proceso de la referencia, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 81.754.189 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 183.197 del Consejo Superior de la Judicatura., para que en mi nombre y representación conteste la demanda interpuesta en mi contra, represente mis intereses judicialmente y por vía de excepción inicie y lleve hasta su terminación demanda de reconvención reivindicatoria de dominio en contra de la demandante BUENAVENTURA GRACIELA RODRÍGUEZ SUAREZ, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.042 y su cesionaria de derechos litigiosos señora MARÍA AURORA GUTIERREZ GARZON, mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.703.436, respecto del siguiente bien inmueble: Casa de vivienda familiar, ubicada en la Calle 139 No. 134 -09 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20002588 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias para dicho trámite, para contestar demanda, proponer excepciones, interponer recursos, tramitar demanda de reconvención, solicitar pruebas, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, tachar documentos, renunciar a este poder y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades contempladas en el Art 77 del Código General de Proceso.

Del Señor Juez,

JUANA BAZA ACUÑA
C.C. No. 37.917.556 de Barrancabermeja.

Acepto el poder,

JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA

C.C. No. 81.754.189

T.P. No. 183.197 del C. S. de la Judicatura.

Notaria Primera 1429-cc071474
Barrancabermeja (Sider)

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja Sder
Certifica que el compareciente:

BAZA ACUNA JUANNA

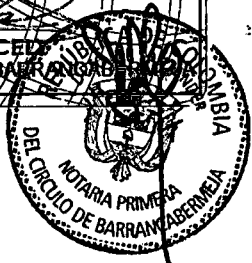
Identificado con C.C. 37917536

reconoce como suya la firma que aparece
en el presente documento y acepta que el
contenido de este es fiel y veraz, autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad mediante sus
huellas digitales y datos biométricos contra
la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil. Cod Verificación: 5810r

Barrancabermeja Sder / 2019-12-19 16:52:56

Juan Carlos Baza
FIRMA

Margarita López Celis
MARGARITA LÓPEZ CELIS
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ, D.C.

Al despacho hoy **25 SEP 2020**

Secretario *[Signature]*

